



Pergamino, 12 de Mayo de 2021

Sr. Intendente Municipal
Dr. Javier. A. MARTINEZ
Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la **Quinta Sesión Ordinaria** realizada el día 11 de Mayo del corriente, al considerar el Expte. **D-41-20 D.E. eleva Expte. A-396-21 INTENDENTE MUNICIPAL** Ref.: Se instrumente proyecto de ordenanza.

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el art. 15 del Régimen de bonificaciones y asignaciones para el ----- personal de la Municipalidad de Pergamino –Decreto 405/08- modificado por Decreto 3803/11, sustituyéndose el tercer párrafo el que, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedará redactado de la siguiente manera:

“Asimismo, aquellos agentes que al momento del cese no acrediten treinta (30) años de servicio como mínimo, percibirán de manera proporcional y de acuerdo al siguiente detalle la retribución correspondiente:

- a) De 15 a 19 años de antigüedad.....3 sueldos básicos.-*
- b) De 20 a 24 años de antigüedad.....4 sueldos básicos. -*
- c) De 25 a 29 años de antigüedad5 sueldos básicos.-*

En caso de fallecimiento del agente municipal en actividad, la bonificación podrá ser otorgada a los causa habientes, en el siguiente orden de prelación:

- 1) Cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho.*
- 2) Conviviente que acredite la unión convivencial, por cualquier medio de prueba, durante un periodo no inferior a los dos años inmediatamente previo al fallecimiento.*
- 3) En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite ni conviviente en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará, por partes iguales, a los hijos menores de 18 años de edad, debiéndose darle intervención previa al Ministerio Público en los términos del artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación”.-*

ARTÍCULO 2º. Reemplácese el art. 15 inc. b del Estatuto y Escalafón para el personal de la ----- Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Pergamino por el presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El agente de Planta Permanente de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de treinta (30) años de servicios cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria tendrá derecho a una asignación especial, sin caso de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular y permanente,

sin descuento de ninguna índole, que deberá ser abonada en una única vez dentro de los treinta (30) días de producido el cese.

A los fines del cómputo de la antigüedad se considerarán exclusivamente los servicios que el agente registra en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, por los cuales haya percibido remuneraciones.

Cuando el cese se produjere para la obtención de los beneficios previsionales sin contar el agente con la antigüedad de treinta (30) años de servicios computables, igualmente tendrá derecho a la retribución, pero ajustada en forma directamente proporcional a la antigüedad en servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, por las cuales haya percibido remuneraciones.


Si el agente falleciere, acreditando al momento del deceso las condiciones exigidas para la obtención de la asignación especial por cese a que se refiere el primer párrafo, la misma será abonada a sus derechos-habientes en la forma y previo cumplimiento de las condiciones que a continuación se establecen:

El o los derechos-habientes, deberán requerirlas ante las autoridades del Departamento Ejecutivo, debiendo presentar ante las mismas la siguiente documentación:

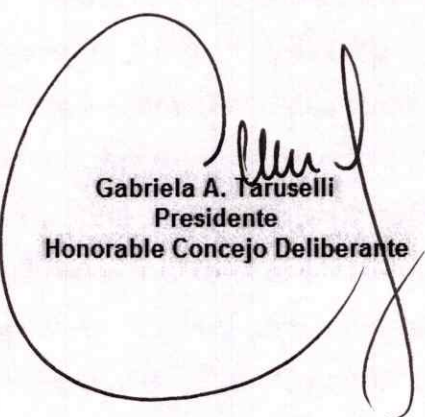
- documento de identidad
- partida de defunción y documento que apruebe el vínculo que se invoque
- fianza a satisfacción del Municipio, por un monto equivalente al haber a pagarse, al solo efecto de constituir garantía para el caso que se presenten acreedores de mejor derecho."

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA 9391/21


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante